

## CONTRATACIÓN

### MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONTRATACIÓN DE UN CONCIERTO A CELEBRAR EL PRÓXIMO 27 DE SEPTIEMBRE DURANTE LA FERIA Y FIESTAS DE LORCA. EXP 54/2024.

#### 1º.- JUSTIFICACION NECESIDAD DEL CONTRATO

Entre el 20 y 29 de septiembre de 2024, Lorca celebra su tradicional Feria y Fiestas. Durante diez días, la Ciudad de Lorca engalana el alma de sus gentes para celebrar su Feria tradicional, en cuya programación se reúnen eventos musicales, teatrales de animación, ocio, esparcimiento y convivencia. Por una parte, el recinto como decenas de chiringuitos y casetas para la degustación de tapas y refrescos, además de distintos conciertos que allí se desarrollan. Por otra parte, y en otros emplazamientos, se llevan a cabo conciertos, representaciones teatrales, exhibiciones de música y danza, pasacalles, fuegos de artificio y otras actuaciones. El centro de la Ciudad también se viste de gala para crear diversos focos de atracción ferial en bares, plazas y calles de Lorca.

Tradicionalmente, dentro de la programación de la Feria de Lorca viene llevándose a cabo todos los años, una serie de conciertos musicales de gran atracción por las características de los artistas que se contratan. Y en base a esta tradición, de amplia respuesta por parte de sus destinatarios, en este año está prevista en La Plaza de Toros de Lorca el viernes 27 de septiembre una actuación musical a través de Producciones Sin Miedo S.L. con CIF B- 44842698. Por ello, se hace necesaria la contratación de dicha actuación, con unas previsiones económicas de contratación de 127.050 € (IVA incluido).

Puesto que el Ayuntamiento de Lorca no posee los medios materiales necesarios para la realización de los servicios indicados, parece oportuno que se proceda a la contratación de la citada empresa.

#### 2º.- ELECCION EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION

De conformidad con el artículo 166 de la LCSP, en los procedimientos con negociación la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras negociar las condiciones del contrato con uno o varios candidatos.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se determinarán los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas; la descripción de las necesidades de los órganos de contratación y de las características exigidas para los suministros, las obras o los servicios que hayan de contratarse; el procedimiento que se seguirá para negociar, que en todo momento garantizará la máxima transparencia de la negociación, la publicidad de la misma y la no discriminación entre los licitadores que participen; los elementos de la prestación objeto del contrato que constituyen los requisitos mínimos que han de cumplir todas las ofertas; los criterios de adjudicación

Los procedimientos con negociación podrán utilizarse en los casos enumerados en los artículos 167 y 168. Salvo que se dieran las circunstancias excepcionales que recoge el artículo 168, los órganos de contratación deberán publicar un anuncio de licitación.

De conformidad con el artículo 170 de la LCSP, los órganos de contratación únicamente harán uso del procedimiento negociado sin publicación previa de un anuncio de licitación cuando se dé alguna de las situaciones que establece el artículo 168 y lo tramitarán con arreglo a las normas que establece el artículo 169, en todo lo que resulten de aplicación según el número de participantes que concurran en cada caso, a excepción de lo relativo a la publicidad previa.

## CONTRATACIÓN

Cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169.

La adjudicación del contrato se realizará por procedimiento negociado sin publicidad, por tanto sin anuncio de licitación, conforme a lo establecido en el artículo 170.1 de la LCSP, y sin promover concurrencia, según lo establecido en el artículo 168.a).2 de la misma ley, por tratarse de una actuación artística única que sólo puede ser encomendada a un empresario determinado, al que se invitará a presentar proposición y con el que se negociará, en su caso, en función del menor precio del contrato, dentro de los límites establecidos en este pliego. En consecuencia, las menciones de este pliego a las proposiciones de los candidatos o licitadores se entienden referidas a la proposición del único licitador posible.

Habiéndose indicado por la Concejalía de Festejos que el contrato solo puede ser encomendado a un empresario determinado, habiéndose emitido, al efecto, escrito de la empresa HOOK MANAGEMENT, S.L., con C.I.F.: B-79898037, en el que indica que actúa como apoderada en nombre y representación de la sociedad Producciones Sin Miedo S.L., con C.I.F: B44842698, empresa que ostenta management y distribución exclusiva del artista cuya actuación está prevista para el 27 de septiembre.

### 3º.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Para la determinación de los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, que como criterios de selección se han incluido en el pliego de cláusulas administrativas, se ha tenido en cuenta su adecuación a las características del contrato y naturaleza del mismo, así como facilitar la concurrencia y la no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores. Siendo no obstante la finalidad principal de estos criterios de selección acreditar que los empresarios están en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnicas necesarias para el cumplimiento del contrato.

### 4º.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En el pliego se exigen con Condiciones especiales de ejecución, las siguientes:

1.- Sera obligación del adjudicatario cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

Condición esta obligatoria para los empresarios de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

5.- Adoptar medidas para el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

La adopción de estas mediadas proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual.

### 5º.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato se concreta en la cantidad de 105.000,00 € euros, calculado tomando el importe total del contrato, sin incluir el IVA, pagadero por la administración según las estipulaciones del mismo, teniendo en cuenta los conceptos establecidos en el artículo 101.2 de la LCSP, aplicables al presente contrato teniendo en cuenta su naturaleza.

### 6º.- LOTES.



## CONTRATACIÓN

Dada la naturaleza del objeto del contrato, no cabe la división en lotes del mismo.

Julio /2022